PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-01543-2022

CONVENIDO	MUNICIPIO VALLE DE SAN JOSÉ
CONVENIENTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE SANTANDER.
VALOR TOTAL	EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO ASCIENDE A LA SUMA DE TRECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 305.110.921)
APORTES CAS	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($285,110,921)
APORTES MUNICIPIO VALLE DE SAN JOSÉ	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20,000,000)
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO	30 de noviembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN No. 1	29 de mayo de 2023

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.516 de Bucaramanga, quien mediante Resolución 000953 de 03 de Diciembre de 2019 es nombrado como Secretario General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER**, a quien mediante el numeral 3.1.1 del manual de contratación de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL No 000693 del 04 de octubre de 2022, se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACION**, entidad estatal identificada con número de identificación tributaria Nit 804000292-0 por una parte; por la otra, el **MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ**, con número de identificación tributaria Nit. 890205460-5 representado legalmente por **ALEXIS BURGOS RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.702.125 de Charalá / Santander, quien actúa en nombre y representación de la entidad territorial en su condición de Alcalde, debidamente facultado para contratar, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar la siguiente prorroga No 1 al Convenio Interadministrativo 01543-2022, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que el 26 de noviembre de 2022, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-01543-2022 cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE SANTANDER.”, por un valor de TRECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 305.110.921), aportes del municipio VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20,000,000),

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norsok S WA-006
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

aportes de la CAS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($285,110,921) y un plazo inicial de ejecución de SEIS (06) MESES, con acta de inicio de fecha 30 de noviembre de 2022. **b)** Que ROCIO AYALA MORENO, Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental - CAS, en su calidad de supervisora del Convenio Interadministrativo 01075-2021, hace entrega del requerimiento técnico mediante memorando No. SPL.398.2023 donde solicita al Secretario General se elabore prorroga No 1, teniendo en cuenta que: "…*El Municipio de Valle de San José mediante oficio de fecha 10 de mayo de 2023 presentó a la C.A.S. la solicitud de un ajuste al convenio, en el sentido de eliminar la obligación establecida en el convenio sobre la necesidad de contratar interventoría al contrato de obra que se deriva del mencionado convenio, lo anterior fundamentado en que según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto" (…) Además, el parágrafo 1 del Artículo 83 de la ley 1474 de 2011 pronuncia que "En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría" (…), por lo que, teniendo en cuenta el valor del contrato de obra que se deriva del convenio , de acuerdo a lo anteriormente expuesto no se hace necesario contratar una interventoría independiente, dado que el contrato de obra no supera el valor de una menor cuantía. Así mismo manifiesta en el mencionado oficio que la Administración Municipal del Valle de San José, actualmente cuenta con personal profesional idóneo con conocimientos técnicos para la realización del proceso de supervisión al contrato de obra pública cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE, SANTANDER". Que evaluada lo solicitud presentada por el Municipio y considerando lo establecido en el Articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 que reza "En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría" , además que el Municipio manifiesta que cuenta con personal idóneo para ejercer la supervisión; la C.A.S. considera viable que el Municipio en calidad de ejecutor del alcance del convenio no realice la contratación de interventoría externa y la supervisión del contrato sea ejercida directamente por personal adscrito a la administración municipal, dado que no existe obligación legal para su contratación y dentro del convenio fue contemplado por la posibilidad de que el Municipio no pudiera ejercer dicha función. Que dentro del valor total del convenio, se contempló un presupuesto de $ 20.295.914 para la contratación de la interventoría, sin embargo, considerando que esta función será ejercida directamente por el Municipio se debe tener en cuenta que este recurso no podrá ser utilizado en otra actividad diferente sin contar con la autorización previa de la C.A.S. y por tanto en caso de no presentarse ningún ajuste o modificación adicional deberá ser reintegrado a la entidad para la respectiva liquidación del convenio. Posteriormente el Municipio de Valle de San José mediante oficio de fecha 11 de mayo de 2023 solicita adicionalmente "Que sea evaluada la posibilidad de realizar una prórroga por cuatro (04) meses al Convenio interadministrativo N°01543-2022 basado en lo siguiente: 1. Que el convenio de la referencia tuvo inicio el día treinta (30) de noviembre de 2022 y finaliza inicialmente el día veintinueve (29) de mayo de 2023. 2 que, teniendo la necesidad documentada el municipio de valle de San José, Santander procedió a estructurar proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía el cual fue publicado en página el día trece (13) de abril bajo N° MVSJ-SAMC-003-2023 el cual cuenta con un plazo inicial de dos (02) meses. 3. Que el día nueve (09) de mayo de 2023 el Alcalde Municipal Alexis Burgos Rincón, emitió resolución N°078 de 2023 por medio del cual se adjudica proceso de selección abreviada de menor cuantía N°MVSJ-*

SAMC-003-2023 5. Que el día diez (10) de mayo de 2023, la secretaria de planeación e infraestructura pública, radico vía correo electrónico ante la Corporación autónoma de Santander Cas, el oficio N°114 con asunto Ajuste interventoría, con el fin de eliminar la obligación de contratar la interventoría al contrato de obra. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del convenio está a punto de finalizar y que el Municipio ya adelantó el proceso contractual para la ejecución de las obras contempladas dentro del convenio, se considera procedente y viable prorrogar el plazo del convenio en el tiempo de 4 meses, considerando que el plazo restante del convenio no es suficiente para ejecutar el contrato de obra y cumplir con las obligaciones establecidas en el citado convenio... **c)**. Que, por lo anterior hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1** al Convenio Interadministrativo 01543-2022, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo 01543-2022, **PRORROGANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN** por CUATRO (04) MESES más. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los demás términos y condiciones del Convenio Interadministrativo 01543-2022, que no se modifican, suprimen o adicionan con el presente documento se mantienen vigentes. **CLAUSULA TERCERA: FIRMA:** La presente prorroga se entiende firmada por las partes, cuando el contratista acepte la prorroga en el sistema electrónico del SECOP II y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmada la misma, a través del sistema electrónico del SECOP II.

San Gil, veintiséis (26) de mayo de 2023.

Proyectó parte jurídica: Laura Viviana Jiménez Rueda. Abogada contratista
Reviso Jurídicamente: Jorge Luis Álvarez Agudelo - Abogado Asesor Jurídico en contratación